

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 02 de noviembre de 2021.-
Informo a la señora Juez, que el término de fijación de los edictos para quienes se crean con derecho a intervenir y los acreedores de la sociedad conyugal se encuentran vencidos. Sírvasse proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

Noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No.1921

Radicado: 19001-31-10-002-2021-002226-00
Proceso: Sucesión intestada acumulada y liquidación de sociedad conyugal
Demandantes: José Antonio Flor Sarria y Otros
Causantes.: Gerardo Alfonso Flor Guevara y Deyanira Sarria M.

En el presente asunto se ha verificado que los términos del emplazamiento surtido a los acreedores de la sociedad conyugal y a quienes se consideren con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, se encuentran vencidos, por lo cual se hace necesario fijar fecha para la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido en el artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A PARTIR DE LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, de conformidad con lo previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 180
del día 03/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Beatriz Mariu Sanchez
Peña**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue
generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
89c16f8c77fc5e80b49d17cff7a
995d1d08805d686a38731b74
c3e20517f5fce

Documento generado en
03/11/2021 01:21:26 AM

Valide este documento
electrónico en la siguiente
URL:
[https://procesojudicial.ramaju](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
dicial.gov.co/FirmaElectronic
a